

ORDENANZA N° 59/03.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Octubre de 2003.-

VISTO:

La presentación efectuada bajo Expediente N° 0891/03, por el Señor Roberto GAREIS, solicitando autorización para construir un local comercial, en un terreno de su propiedad, ubicado en Distrito C.U.1 (Complementario Urbano), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado local será destinado a la instalación de un microemprendimiento familiar, dedicado a la reparación y fabricación de aberturas de aluminio.-

Que el predio en el cual se llevará a cabo la construcción, está compuesto por 15,00 metros de frente por 265,00 metros de fondo, con una superficie total de aproximadamente 3.975,00 metros cuadrados, contando con una edificación de 130,00 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda familiar, encontrándose rodeado de terrenos baldíos de grandes dimensiones.-

Que si bien la Ordenanza N° 29/94 de Planeamiento Urbano, no menciona la posibilidad de radicación de dicha actividad en ese Distrito, con anterioridad se han autorizado proyectos similares en zonas densamente pobladas, por tratarse de emprendimientos de pequeña envergadura.-

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 12/03, es facultad del Honorable Concejo Deliberante otorgar por vía de excepción la autorización pertinente, en casos particulares debidamente justificados y previo dictamen de la Comisión Asesora Técnica.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el tema se expide en forma favorable, sugiriendo dar curso a lo solicitado por el recurrente.-

///

///

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase por vía de excepción al Señor Roberto GAREIS, a construir un local comercial de 150,00 metros cuadrados, destinados a la instalación de un microemprendimiento familiar dedicado a la reparación y fabricación de aberturas de aluminio, en el inmueble de su propiedad ubicado en Distrito C.U.1 (Complementario Urbano), sobre calle Democracia, entre Córdoba y Santiago del Estero de nuestra ciudad, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2°.- Establécese que para determinar el emplazamiento de la construcción, el Señor Roberto GAREIS deberá ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza N° 12/03, en lo relativo a las futuras prolongaciones de calles y manzanas previstas según la citada norma.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-